

**SERVICIO DE ALOJAMIENTO, GESTIÓN, MONITORIZACIÓN, SEGURIDAD Y
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA WEB PARA FUNDACIÓ BARCELONA
MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

Exp. A/F202518/S

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL SOBRE 3
(CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA) Y
REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN**

En Barcelona, a **16 de diciembre de 2025, a las 18:15 horas**, se constituye la Mesa de Contratación con los siguientes asistentes de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”):

- Presidente: **Eduard Martín**; Chief Innovation Officer de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Dueño**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital;
- Vocal: **Vicenç Margalef**, Chief Operating Officer de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Tomeu Sabater**; Head of the Tech Lab de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **David Mira**, asesor externo IT.

ANTECEDENTES

Para esta licitación ha sido obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las correspondientes a la presentación de las ofertas.

I. PROCESO DE LICITACIÓN

a) Incoación

En fecha **30 de octubre de 2025**, el Director General de MWCapital acordó aprobar el siguiente expediente:

Expediente	A/F202518/S
Objeto	Servicio de alojamiento, gestión, monitorización, seguridad y mantenimiento de la infraestructura web para Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. A/F202518/S)
Categoría	Servicios
Modalidad	Abierto (no armonizado)
Valor estimado	90.927,85.-€
Presupuesto base de licitación	50.010,32.-€
Plazo de ejecución	La duración inicial será de dos (2) años a contar desde la fecha de firma por el contratista del acta de inicio del servicio, la cual deberá efectuarse dentro del primer semestre del año 2026, con la posibilidad de hasta dos (2) prórrogas de un (1) año de duración adicional cada una

b) Recepción de proposiciones

En fecha **17 de noviembre de 2025**, a las **12:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de dos (2) ofertantes concurrentes a la licitación:

1. ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.
2. RED MAS MEDIA, S.L.

SOBRE 1. Verificación de la aptitud de las empresas concurrentes

En fecha **20 de noviembre de 2025**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de las empresas ofertantes (Sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se constató que los dos (2) operadores económicos habían acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en

relación con su aptitud para contratar, capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, así como con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). A tal efecto, el referido licitador presentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) así como la correspondiente declaración responsable y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Así, tuvo por admitidos a las referidas empresas al procedimiento de licitación.

SOBRE 2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

El **25 de noviembre de 2025** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del Sobre 2 de los ofertantes aceptados en esta fase, correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 40 puntos.

De forma previa a la valoración técnica de las ofertas, en fecha de **26 de noviembre de 2026** el órgano de contratación emitió requerimiento de acreditación de la solvencia técnica al operador económico RED MAS MEDIA, S.L., de conformidad con los artículos 95 y 140.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como su potestad expresamente recogida en los pliegos para solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa de lo manifestado en las declaraciones responsables aportadas.

En concreto, le requirió formalmente mediante correo electrónico para que, en el plazo de cinco (5) días naturales desde el requerimiento, aportara la certificación “Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA” de conformidad con los apartados G. del Cuadro de Características del PCAP y 6.2.b) del Informe de Necesidad (IN), destinada a acreditar el cumplimiento de normas y estándares reconocidos en materia de seguridad y gestión de la información para garantizar la correcta operación de los servicios TIC objeto del contrato.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo límite otorgado, esto es, el 1 de diciembre de 2025 a las 23:59h, RED MAS MEDIA, S.L. no remitió ni presentó respuesta ni documentación acreditativa alguna.

Así, en fecha de **10 de diciembre de 2025**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta esta circunstancia, no procedió a la valoración de la oferta técnica del Sobre 2 de RED MAS MEDIA, S.L. y elaboró únicamente el informe de valoración respecto de la proposición presentada por ILIMIT COMUNICACIONES, S.L., dando traslado de este hecho a la Mesa de Contratación.

La puntuación obtenida por el referido ofertante fue la siguiente:

1. ILIMIT COMUNICACIONES, S.L...: **37 puntos**

En fecha de **15 de diciembre de 2025**, la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión de RED MAS MEDIA, S.L. del procedimiento de licitación, y tener por realizada la valoración respecto de la proposición presentada por el único (1) operador económico concurrente y aceptado en esta fase, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgada.

Por todo ello, también el **15 de diciembre de 2025** el órgano de contratación acordó la exclusión de RED MAS MEDIA, S.L. del procedimiento de licitación por la falta de acreditación de su solvencia técnica y, en concreto, no haber presentado la certificación “Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA” exigida en los pliegos, tras el requerimiento efectuado en virtud de la facultad atribuida por el art. 140.3 de la LCSP.

Visto lo anterior, se procede a resumir el:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto de la presente sesión consiste en la apertura del Sobre 3 (correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática);
- II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 8 del Informe de Necesidad, los criterios de valoración evaluables de forma automática (con un máximo de hasta 60 puntos), son los siguientes:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(Hasta un máximo de 60 puntos)**

Oferta económica (hasta un máximo de 35 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 25 puntos)

NOTA: En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el Sobre 3 serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP.

Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en el correspondiente PCAP, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 192 y 211 de la LCSP.

a) Mejoras en los acuerdos de nivel de servicios (SLA) (hasta un máximo de 12 puntos)

La capacidad de respuesta ante incidencias es un factor crítico en la calidad del servicio de alojamiento y soporte técnico, de manera que un compromiso de mejora del licitador demuestra una gestión proactiva, ágil y eficaz en las incidencias.

Se valorará la mejora de los niveles de acuerdos de servicios exigidos en el apartado 2.2.12. “Acuerdos de nivel de servicios (SLA)” del PPT. Se otorgarán más puntos a las propuestas que mejoren este aspecto, distribuyendo los puntos en función de las mejoras que concreten:

- Reducción del tiempo de respuesta de las incidencias críticas a la mitad: **3 puntos**
- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias críticas a la mitad: **3 puntos**
- Reducción del tiempo de respuesta de las incidencias graves a la mitad: **2 puntos**
- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias graves a la mitad: **2 puntos**
- Reducción del tiempo de respuesta de las incidencias leves a la mitad: **1 punto**
- Reducción del tiempo de resolución de las incidencias leves a la mitad: **1 punto.**

Medio de acreditación: Mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuman los compromisos de reducción del tiempo de respuesta y resolución de las diferentes incidencias, que deberá incluirse en el sobre 3.

b) **Mejoras en la disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud (hasta un máximo de 6 puntos)**

Una disponibilidad alta garantiza la estabilidad del servicio ininterrumpido frente a picos de carga o incidencias abiertas. Por ello, se valorará la mejora de la estrategia de disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud del apartado 2.2.1. “Características generales del servicio” del PPT.

Se otorgarán más puntos a las propuestas que incorporen mecanismos acreditables que aseguren una continuidad del servicio (uptime) superior al mínimo exigido del 99,9%, especialmente aquellas que implementen mecanismos activos de detección y respuesta ante caídas o degradaciones del servicio:

- Mejora $\geq 99.99\%$: **6 puntos**
- Mejora ≥ 99.95 y $< 99.99\%$: **3 puntos**

Medio de acreditación: Mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuman, en su caso, el compromiso de mejora en la disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud, acompañada de la documentación acreditativa de los SLA de la infraestructura o plataforma base, y que deberán incluirse en el sobre 3.

c) **Mejoras en el horario de prestación de los servicios (hasta un máximo de 7 puntos)**

Se valorará la mejora del horario del servicio regular respecto al exigido en el apartado 4.1.2 “Horarios de la prestación de los servicios” del PPT.

Se debe tener en cuenta que los ANS de incidencias graves y leves se computan sobre la base de este horario, por la importancia del mismo en los ANS.

- Mejora de 12x5 (laborables lunes a viernes, de 8h a 20h): **1 punto**
- Mejora de 15x5 (laborables lunes a viernes, de 8h a 23h): **2 puntos**
- Mejora de 15x7 (lunes a domingo, incluyendo festivos, de 8h a 23h): **4 puntos**
- Mejora de 24x7 (lunes a domingo, incluyendo festivos, las 24h del día): **7 puntos**

Medio de acreditación: Mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuman los compromisos de mejoras en el horario de prestación de los servicios, que deberá incluirse en el sobre 3.

IMPORTANTE: En la propuesta técnica incluida en el Sobre 2 no deberá hacerse ninguna referencia a esta/s mejora/s, dado que su acreditación es objeto de valoración mediante criterios objetivos o evaluables de forma automática en el Sobre 3.

El/los compromiso/s asumido/s en la declaración responsable incluida en el Sobre 3, serán vinculantes para el adjudicatario y sustituirá, en su caso, los plazos, tiempos y/o horarios ordinarios previstos en el PPT.

III. A continuación, la secretaria de la Mesa de Contratación, como custodia, después de la aplicación de las correspondientes credenciales, procede con la apertura del Sobre 3 de la proposición del único (1) ofertante que continúa en esta fase del procedimiento de licitación a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, mediante la herramienta eLictita (sobre digital), que se produce a las **18:20:54 horas**; y que contiene los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática. Tras su descarga, la secretaria relaciona los documentos que figuran en el Sobre 3 presentado.

IV. Una vez revisada la documentación por la Mesa de Contratación, se observan defectos subsanables en la documentación aportada sujeta a criterios automáticos aportada por ILIMIT COMUNICACIONES, S.L., en los términos siguientes:

- Aunque ha aportado correctamente el documento Anexo S3 PCP Modelo Oferta Automática:

1. En relación con la casilla “b) *Mejoras en la disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud*”, donde ha señalado una mejora $\geq 99.99\%$, NO ha acompañado la documentación acreditativa de los SLA de la infraestructura o plataforma base.
- V. La Mesa de Contratación da cuenta que, de conformidad con los artículos 95 y 141.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y el principio antiformalista asumido por la jurisprudencia y doctrina en materia de contratación pública, existe la posibilidad de subsanar defectos puramente formales u omisiones en aspectos no esenciales de la oferta, siempre que, como es el caso, su corrección no implique una modificación sustancial del sentido de la misma.

La subsanación de defectos formales en la acreditación documental de requisitos, méritos o mejoras ya existentes en el momento de presentación de oferta opera como medida de control de los méritos declarados y da cumplimiento de los principios de igualdad y libre concurrencia de los licitadores.

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, de forma previa a la propuesta de adjudicación y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los pliegos y sus criterios automáticos antes de la consolidación de puntuaciones, de forma unánime,

ACUERDA

Primero.- REQUERIR, de acuerdo con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al operador económico ILIMIT COMUNICACIONES, S.L., para que, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación correspondiente, subsanen y aporten la documentación del Sobre 3 en los términos más arriba expuestos y conforme la cláusula 8 del Informe de Necesidad.

Segundo.- SUSPENDER provisionalmente la valoración final de la totalidad de las ofertas concurrentes y aceptadas en esta fase, hasta la recepción de las respuestas al requerimiento de subsanación efectuado, en su caso, o la finalización del plazo establecido.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, se firma la presente acta por la Mesa de Contratación encargada del referido expediente A/F202518/S.



Eduard Martin
Presidente de la Mesa



Marta Dueño
Secretaria de la Mesa